

## INDICACIONES PARA LA GESTIÓN DE LOS PLANES DE TRABAJO CON AMIANTO O MATERIALES QUE LO CONTENGAN

### Índice de contenido

1 OBJETO DEL R.D. 396/2006.....	2
2 ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
3 CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.....	2
4 OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO.....	3
5 RERA: REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO DE AMIANTO.....	3
6 PLANES DE TRABAJO.....	3
6.1 Solicitud de autorización de Plan de Trabajo para actividades con Amianto.....	3
6.1.1 Planes específicos:.....	3
6.1.2 Planes Genéricos.....	4
6.2 Aplicación de los Planes Genéricos.....	4
7 CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 3.2 DEL RD 396/2006:.....	5
7.1 Ámbito.....	6
7.2 Condiciones de exposición.....	6
7.2.1 Exposiciones esporádicas de los trabajadores.....	6
7.2.2 Intensidad de la exposición baja y que los resultados de la evaluación de la exposición indiquen claramente que no se sobrepasará el valor límite.....	6
7.3 Actividades.....	7
7.3.1 Actividades cortas y discontinuas de mantenimiento sobre materiales no friables.....	7
7.3.2 Retirada sin deterioro de materiales no friables.....	7
7.3.3 Encapsulado y sellado de materiales en buen estado que contengan amianto, siempre que estas operaciones no impliquen riesgo de liberación de fibras.....	7
7.3.4 Vigilancia y control del aire y toma de muestras para detectar la presencia de amianto en un material determinado.....	7
8 FINALIZACIÓN Y CIERRE DE LOS TRABAJOS CON AMIANTO.....	7
8.1 Para trabajos con materiales no friables:.....	7
8.2 Para trabajos con materiales friables.....	8
9 CONTENIDO DE UN PLAN DE TRABAJO CON AMIANTO O PRODUCTOS QUE LO CONTENGAN..	9

## 1 OBJETO DEL R.D. 396/2006

El R.D. 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, adapta la normativa española a la comunitaria, evitando la disfunción y complejidad anteriores.

## 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este R.D. 396/2006 es de aplicación a todas las operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan.

## 3 CLASIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO

- El R.D.396/2006 estructura los trabajos con riesgo de exposición al amianto en cuatro grupos, según el nivel previsible de exposición al amianto, y para cada uno de los grupos define las medidas organizativas y técnicas que deben ser exigidas.  
Con objeto de evitar exposiciones inadmisibles al amianto, el R.D. prohíbe las actividades que exponen a los trabajadores a las fibras del amianto en:
  - la extracción del amianto
  - la fabricación y la transformación de productos de amianto
  - la fabricación y transformación de productos que contienen amianto añadido deliberadamente.

- Para las actividades permitidas que conllevan un elevado nivel previsible de exposición a amianto, el R.D. define un conjunto de requisitos que vertebraremos alrededor de la exigencia de un Plan de Trabajo Específico.
- Si el nivel previsible de exposición y el riesgo inherente al amianto se minoran respecto al antes establecido, se minorarán los requisitos exigidos, y estos los estructuraremos alrededor de exigir un Plan de Trabajo Genérico.
- Cuando se trate de exposiciones esporádicas de los trabajadores y tales que la intensidad de las exposiciones sean notablemente bajas, no será preciso la elaboración de un Plan de Trabajo, eximiendo, con él, de determinados requisitos inherentes a los trabajos con amianto: vigilancia de la salud de los trabajadores, inscripción en RERA, registro de datos de exposición y archivo de documentación específica. Este punto no es aplicable a las empresas inscritas en el RERA.
- Por último, dentro de las actividades permitidas que conllevan un elevado nivel previsible de exposición a amianto, y para las que se exige un Plan de Trabajo Específico, nos encontramos con actividades que se repiten en el tiempo y que exigen Planes de Trabajo Específicos coincidentes en muchos de sus contenidos.

Estos planes de trabajo específicos sucesivos pueden remitirse a lo señalado en los planes anteriormente presentados ante la misma autoridad laboral respecto a aquellos datos que se mantienen inalterados, y cuando los contenidos de sus apartados e, f, g, h, i y j, al menos, sean idénticos a los de otro Plan de Trabajo Específico anterior presentado a la misma autoridad laboral, y así quede expresamente manifestado en el plan presentado, será clasificado como Plan de Trabajo Específico Sucesivo a otro anterior, repercutiendo ello en su tiempo de tramitación.

- Los contenidos de los apartados antes citados, artículo 11.2 del R.D. 396/2006, son:
  - e)** Relación nominal de los **trabajadores** implicados directamente en el trabajo o en contacto con el material conteniendo amianto, así como categorías profesionales, oficios, formación y experiencia de dichos trabajadores en los trabajos especificados.
  - f) Procedimientos** que se aplicarán y las particularidades que se requieran para la adecuación de dichos procedimientos al trabajo concreto a realizar.
  - g)** Las **medidas preventivas** contempladas para limitar la generación y dispersión de fibras de amianto en el ambiente y las medidas adoptadas para limitar la exposición de los trabajadores al amianto.
  - h)** Los **equipos** utilizados para la protección de los trabajadores, especificando las características y el número de las unidades de descontaminación y el tipo de modo de uso de

los equipos de protección individual.

i) Medidas adoptadas para evitar la **exposición de otras personas** que se encuentren en el lugar donde se efectúe el trabajo y en su proximidad.

j) Las medidas destinadas a **informar a los trabajadores** sobre los riesgos a los que están expuestos y las precauciones que deben tomar.

#### **4 OBLIGACIONES DEL EMPRESARIO**

(véase: [http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15084&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15084&version=amp))

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, el empresario deberá garantizar una formación apropiada para todos los trabajadores que estén, o puedan estar, expuestos a polvo que contenga amianto.

Esta formación no tendrá coste alguno para los trabajadores y deberá impartirse antes de que inicien sus actividades u operaciones con amianto y cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, repitiéndose, en todo caso, a intervalos regulares.

Las empresas inscritas en el Registro de empresas con riesgo por amianto deberán comunicar a la autoridad laboral toda variación de los datos anteriormente declarados, en el plazo de quince días desde aquél en que tales cambios se produzcan.

Las empresas están obligadas a establecer y mantener actualizados los archivos de documentación relativos a:

- a) Ficha de inscripción presentada en el Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA).
- b) Planes de trabajo aprobados.
- c) Fichas para el registro de datos de la evaluación de la exposición en los trabajos con amianto.
- d) Fichas para el registro de datos sobre la vigilancia sanitaria específica de los trabajadores.

(véase: [http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15084&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15084&version=amp))

#### **5 RERA: REGISTRO DE EMPRESAS CON RIESGO DE AMIANTO**

(véase: )[http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=15084&version=amp](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15084&version=amp)

#### **6 PLANES DE TRABAJO**

##### **6.1 Solicitud de autorización de Plan de Trabajo para actividades con Amianto**

(véase: [http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id\\_proc=17134&version=red](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17134&version=red))

##### **6.1.1 Planes específicos:**

1.- La empresa, una vez obtenida la resolución favorable por parte de la Dirección Territorial de Trabajo, debe comunicar, por fax, el inicio de los trabajos al Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo (CTSST), a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo (DTET) y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), con una antelación mínima de tres días hábiles. La comunicación de inicio de los trabajos contendrá el número del plan aprobado, la localización del Centro de Trabajo, con dirección completa y plano de situación, duración de los trabajos, la fecha y hora de inicio y horario de los trabajos, y las modificaciones en la relación de trabajadores o del recurso preventivo aportando la documentación pertinente respecto de los referenciados en el plan de trabajo aprobado y se debe hacer antes del comienzo de los trabajos, con una antelación mínima de tres días hábiles.

2.- Cuando sea preceptiva la evaluación del riesgo, en el plazo de un mes desde la finalización de los trabajos, debe remitir al DTET copia de la ficha con el registro de datos de la evaluación de la exposición de los trabajadores en los trabajos con amianto (Anexo IV del RD 396/2006), e información sobre el laboratorio que analiza las muestras (con justificación de su acreditación), la persona que determina la estrategia de muestreo y la persona que ha tomado físicamente las muestras (con justificación de la formación en prevención de riesgos laborales de ambos).

### **6.1.2 Planes Genéricos**

1. La empresa debe comunicar, por fax, el inicio de los trabajos al Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo, a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo (DTET) y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia donde radiquen los trabajos. Esta comunicación identificará a la empresa promotora o contratista que subcontrate los trabajos con amianto y contendrá el número del plan, dirección del lugar donde se efectuarán los trabajos con plano de situación, descripción y dimensión de los trabajos, fecha de inicio y el horario de los trabajos y modificaciones en la relación de trabajadores y/o del recurso preventivo (con justificación de su formación y aptitud médica) respecto de los referenciados en el plan de trabajo genérico, se hará con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo en los casos de emergencia, en los que la comunicación se debe hacer tan pronto como sea posible, y siempre antes del momento del comienzo de los trabajos.
2. En el plazo de un mes desde la finalización de los trabajos, debe remitir al DTET copia de la ficha con el registro de datos de la evaluación de la exposición de los trabajadores en los trabajos con amianto (Anexo IV del RD 396/2006), la información del laboratorio que analiza las muestras (con justificación de su acreditación), la persona que determina la estrategia de muestreo y la persona que ha tomado físicamente las muestras (con justificación de la formación en prevención de riesgos laborales de ambos), en todos los casos que sea preceptiva la evaluación del riesgo.
3. Si el Plan Genérico hubiese sido aprobado por una autoridad laboral externa a la Comunitat Valenciana, por estar la empresa registrada en RERA fuera de nuestro ámbito autonómico, la empresa deberá presentar en la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo (DTET) competente donde radiquen los trabajos sendas copias del Plan de Trabajo, Resolución de la Autoridad Laboral Competente y copia auténtica o autenticada de la inscripción de la empresa en el Registro RERA, para su traslado al Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo (CTSST) y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (ITSS). Posteriormente, la empresa deberá comunicar, por fax, el inicio de los trabajos al Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo (CTSST), a la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo (DTET) y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS) de la provincia donde radique el centro de trabajo. Esta comunicación identificará a la empresa promotora o contratista que subcontrata los trabajos con amianto y contendrá el número del plan, dirección del lugar donde se efectuarán los trabajos con plano de situación, descripción y dimensión de los trabajos, fecha de inicio y el horario de los trabajos y modificaciones en la relación de trabajadores y/o del recurso preventivo (con justificación de su formación y aptitud médica) respecto de las referenciados en el plan de trabajo genérico, y se hará con una antelación mínima de tres días hábiles, salvo en los casos de emergencias, en los que la comunicación se debe hacer tan pronto como sea posible, y siempre antes del momento del comienzo de los trabajos.

### **6.2 Aplicación de los Planes Genéricos**

- A. La posibilidad de presentación de planes genéricos para trabajos con riesgo de amianto por parte de las empresas, está incluida en el artículo 11.4 del RD 396/2006 que establece "Cuando se trate de operaciones de corta duración con presentación irregular o no programables con antelación, especialmente en los casos de mantenimiento y reparación, el empresario puede sustituir la presentación de un plan de trabajo por cada tarea por un plan único, de carácter general, referido al conjunto de estas actividades, en el que se incluyan las especificaciones que se deben tener en cuenta en el desarrollo del conjunto de las operaciones".

Los requisitos de las actividades para que se puedan contemplar en planes de trabajo genéricos son que se trate de operaciones de corta duración con presentación irregular o que no sean programables con antelación.

Referente a los trabajos poco importantes de mantenimiento y reparaciones, se consideran como a tales las sustituciones de juntas, zapatas de freno y embragues, las operaciones de mantenimiento

de instalaciones eléctricas, etc. Estos trabajos, presentados además de forma irregular o como operaciones no programables, pueden ser admitidos en un plan genérico.

Ante situaciones de emergencia, como puede ser la retirada de escombros y materiales con fibrocemento tras un incendio, donde el riesgo de emisión de fibras al ambiente hace necesaria una rápida actuación, será preciso que la empresa que intervenga disponga de un plan genérico para la recogida de escombros y materiales de fibrocemento en operaciones no programables con antelación por casos de emergencia, y éste se encuentre aprobado por la Autoridad Laboral, independientemente de la duración de los trabajos, que debe ser la menor posible.

El criterio de corta duración (\*) para aplicar planes de trabajo genéricos es limitarlos a las operaciones que cumplan conjuntamente, las siguientes condiciones:

- 1.- Ser ejecutados, en su totalidad, en una jornada laboral.
- 2.- Dedicación máxima de 4 horas por trabajador, para todas las operaciones incluidas en el plan de trabajo.
- 3.- Tiempo máximo de trabajo: 16 horas entre todos los trabajadores, considerando todas las operaciones contempladas en el plan de trabajo.
- 4.- Limitación adicional particular para el caso de desmontaje y retirada de placas de fibrocemento:  
La superficie total máxima, 100 m<sup>2</sup> de placas y el lugar de trabajo debe ser una nave y/o local vacío.
- 5.- Limitación adicional particular para el caso de desmontaje y retirada de tuberías de fibrocemento: longitud total máxima, 100 ml de tuberías.

(\*) Se recuerda que estas limitaciones son para planes genéricos de corta duración con presentación irregular o no programable.

Las previsiones de los anteriores apartados son aplicables en el caso de trabajos con amianto realizados en la Comunitat Valenciana. De ejecutarse trabajos en otros territorios, deberá estarse a las instrucciones dictadas por las Autoridades Laborales competentes.

El criterio de presentación irregular está asociado a trabajos cuya finalidad no es intervenir en materiales que contienen amianto, sino a trabajos en los que la presencia de MCA ha sido circunstancial y no previsible, tales como:

- Retirada de pequeñas cantidades de materiales no friables (trozos de tubería, placas sueltas, otros elementos de fibrocemento, etc.) en obras de construcción.
- Intervenciones en cubiertas y paramentos de fibrocemento para la fijación de instalaciones de aire acondicionado, líneas de vida, etc.

Trabajos no programables con antelación son los trabajos en situaciones de urgencia y emergencia, tales como:

- Reparación de redes de abastecimiento de aguas.
- Demoliciones tras incendio.
- Análisis y ensayos para identificar materiales con amianto.
- Estudios de identificación de materiales con amianto.
- Tomas de muestras de materiales para detectar la presencia de amianto.
- Recogida y transporte de residuos y MCAS abandonados (fuera de uso).
- Reparación, y sustitución en su caso, de bajantes de aguas de fibrocemento.
- Reparaciones en instalaciones industriales (reparación de calorifugados, reparación de tuberías, sustitución de válvulas, etc)

B. Los planes de trabajo genéricos exigen la definición de procedimiento con metodología de trabajo específica y concreta y solo amparan la realización de las operaciones que describen.

Los planes genéricos de trabajo se deben actualizar si cambian significativamente las condiciones de ejecución.

## **7 CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 3.2 DEL RD 396/2006:**

EXCLUSIÓN PARCIAL DE OBLIGACIONES (Plan de Trabajo, Inscripción en RERA, vigilancia de la salud, registros de datos y archivo de documentación).

### **7.1 Ámbito**

En el artículo 3.1 del mencionado RD 396/2006 se determina su ámbito de aplicación. En general el Real

Decreto es aplicable a las operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto, y se relacionan los trabajos y actividades para los que es especialmente aplicable.

En el artículo 3.2 del mencionado RD 396/2006 se establece que siempre que se cumplan las siguientes condiciones de exposición:

- exposiciones esporádicas de los trabajadores,
- que la intensidad de estas exposiciones sea baja y,
- que los resultados de la evaluación de la exposición indiquen claramente que no se sobrepasará el valor límite,

no son de aplicación los artículos, 11 (Plan de trabajo), 16 (Vigilancia de la salud), 17 (RERA) y 18 (Registro de datos y archivo de documentación), en las siguientes actividades:

- a) Actividades cortas y discontinuas de mantenimiento con materiales no friables.
- b) Retirada sin deterioro de materiales no friables.
- c) Encapsulamiento y sellado de materiales en buen estado que contengan amianto, siempre que estas operaciones no impliquen riesgo de liberación de fibras, y
- d) En la vigilancia y control del aire y en la toma de muestras para detectar la presencia de amianto en un material determinado.

Solo se exceptúa la aplicación de los artículos mencionados, 11, 16, 17 y 18; eso no exime del cumplimiento del resto de los artículos del RD 396/2006 que son de aplicación, entre los que se deben resaltar el artículo 5 (evaluación y control del ambiente de trabajo), el 13 (formación de los trabajadores), el 14 (información de los trabajadores) y el 15 (consulta y participación de los trabajadores).

## **7.2 Condiciones de exposición**

### **7.2.1 Exposiciones esporádicas de los trabajadores**

La exposición a un agente químico se define como: "la presencia del agente químico en el puesto de trabajo que implica el contacto de éste con el trabajador, normalmente por inhalación o vía dérmica" (RD 374/2001 Agentes Químicos).

Hay que entender exposición esporádica como ocasional y no relacionada con otros antecedentes de exposición.

### **7.2.2 Intensidad de la exposición baja y que los resultados de la evaluación de la exposición indiquen claramente que no se sobrepasará el valor límite.**

La intensidad de la exposición hace referencia a la concentración de fibras de amianto a la que está o puede estar expuesto al trabajador.

El valor límite ambiental de exposición diaria (VLA-ED) para el amianto en España se establece en 0,1 f/cc (fibras por centímetro cúbico), medidas como una media ponderada en el tiempo para un período de 8 horas (artículo 4 RD 396/2006).

En el documento "Límites de exposición profesional para Agentes Químicos en España", se indica que, para aquellos agentes químicos que tienen asignado un valor VLA-ED, pero no un valor límite ambiental de corta exposición (VLA-EC), se establece el producto  $3 \times \text{VLA-ED}$  como el valor que no debe superarse durante más de 30 minutos en total a lo largo de la jornada de trabajo, no pudiéndose sobrepasar en ningún momento el valor  $5 \times \text{VLA-ED}$ . Su aplicación para el amianto indica que no se puede superar el valor de 0,3 f/cc durante más de 30 minutos en total a lo largo de la jornada de trabajo, ni 0,5 f/cc en ningún momento de la misma.

Todos estos valores hacen referencia a valores límite, es decir concentraciones máximas aceptables, por lo que una concentración baja debe estar alejada de estos valores. El criterio de intensidad baja sería del 10% de estos valores, que como mínimo implicará concentraciones inferiores a 0,05 f/cc, como el valor que no se puede sobrepasar en ningún momento de la jornada laboral.

Se toma como referencia (para un pequeño número de muestras) el que se indica en la Guía Técnica del RD 374/2001 sobre Agentes Químicos que considera que si el resultado de dividir la exposición diaria (ED) por VLA-ED es inferior o igual a 0,1, entonces es improbable que se supere el valor límite en cualquiera jornada.

En aquellas situaciones en las que no sea posible la medición de la concentración de fibras de amianto en el aire del puesto de trabajo, hay que entender que la intensidad de la exposición es baja y no se sobrepasan los valores límite cuando se asegure que el procedimiento de trabajo empleado garantiza la no emisión de fibras de amianto al ambiente. Es decir, cuando se cumpla de manera simultánea que:

- Se dispone de un método escrito adecuado en el puesto de trabajo, con la secuencia de las operaciones a realizar y la forma de llevarlo a cabo; así como de un procedimiento de control de su correcta aplicación (Evaluación del riesgo).
- Se utilizan equipos de trabajo (máquina, aparato, instrumento...) que no emitan o que reduzcan a mínimos la posible emisión de fibras de amianto al ambiente.
- Además se debe cumplir con el resto de obligaciones del RD 396/2006, como:
  - Señalizar el puesto de trabajo de manera adecuada, según RD 485/97
  - Los trabajadores deben disponer de los equipos de protección individual adecuados.
  - Justificar la información y formación de los trabajadores sobre el método de trabajo aplicado.
  - Justificar que los trabajadores o sus representantes han sido consultados sobre el método de trabajo y sobre las medidas de prevención necesarias para la realización de los trabajos con amianto o con materiales con amianto.

### **7.3 Actividades**

#### **7.3.1 Actividades cortas y discontinuas de mantenimiento sobre materiales no friables.**

Por actividad corta se entiende, aquella actividad que cumple las tres condiciones siguientes:

- Todas las operaciones se deben realizar en una única jornada de trabajo.
- Con una duración máxima de 4 horas por trabajador.
- Con una suma total de horas trabajadas entre todos los trabajadores, considerando todas las operaciones, de 16 horas como máximo.

Por actividad discontinua se entiende aquella que se realiza de forma interrumpida o intermitente.

Material no friable es aquel en el que las fibras de amianto están fuertemente retenidas en la matriz, no pueden ser disgregado manualmente, necesitando para ello la intervención de herramientas.

#### **7.3.2 Retirada sin deterioro de materiales no friables**

Hay que entender dentro de este apartado el material con amianto en estado íntegro y que no esté instalado, por ejemplo: los tios de fibrocemento sin anclaje, las placas de fibrocemento almacenadas, los depósitos de fibrocemento sin conexiones de canalizaciones y sin anclaje.

La retirada de material con amianto instalado implica la posibilidad de deterioro del mismo, por lo tanto, queda fuera de este apartado.

#### **7.3.3 Encapsulado y sellado de materiales en buen estado que contengan amianto, siempre que estas operaciones no impliquen riesgo de liberación de fibras.**

Este apartado se aplica sobre materiales friables y no friables.

#### **7.3.4 Vigilancia y control del aire y toma de muestras para detectar la presencia de amianto en un material determinado.**

Este apartado se aplica sobre materiales friables y no friables.

Hay que recordar que en exposiciones no esporádicas, como en una actividad habitual de vigilancia y control del aire y toma de muestras para detectar la presencia de amianto en un material determinado, no puede ser de aplicación este apartado

## **8 FINALIZACIÓN Y CIERRE DE LOS TRABAJOS CON AMIANTO.**

### **CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 11.1.b DEL RD 396/2006:**

Con el fin de asegurar de que no existen riesgos debidos a la exposición al amianto en el puesto de trabajo, una vez acabados los trabajos de derribo o de retirada, será necesario que:

#### **8.1 Para trabajos con materiales no friables:**

Trabajos de retirada de amianto previos al posterior derribo: será suficiente una limpieza esmerada de la zona de trabajo.

Trabajos de retirada de amianto en locales que no han de ser derribados: hay que realizar una evaluación ambiental con el fin de determinar si es necesario limpiar cuidadosamente la zona de trabajo, la que se realizará con aspiración dotada de filtros absolutos.

Es necesaria una limpieza esmerada por aspiración con filtros absolutos cuando la evaluación ambiental, realizada de acuerdo con el anexo E, apartado 2.3, del Método MTA/MA-051/A04, de una concentración superior a 0.01 f/cc.

Compromiso de haber obtenido el índice de descontaminación deseado indicado en el plan de trabajo tras recibir el resultado de la medición ambiental final antes de la entrega de la obra al cliente.

## **8.2 Para trabajos con materiales friables**

Dada la peligrosidad de estos tipo de trabajo, el método de trabajo debe incluir un procedimiento de garantía de limpieza del ambiente de trabajo, y una evaluación ambiental, realizada de acuerdo con el anexo E, apartado 2.3 del Método MTA/MA-051/A04, que establece que una vez finalizados los trabajos no se puede retirar el aislamiento de la zona si la concentración es superior a 0.01 f/cc.



## 9 CONTENIDO DE UN PLAN DE TRABAJO CON AMIANTO O PRODUCTOS QUE LO CONTENGAN

### Índice y contenidos mínimos para planes de trabajo con amianto

*Nota: En el caso de que no proceda algún punto del manual, se debe dejar el punto y junto al mismo se anotará "no procede"*

#### 1.- Datos identificativos

- Título del plan de trabajo
- Tipo (específico, específico sucesivo respecto a otro anterior, genérico).

#### 2.- Cadena de subcontratación:

- Promotor.
- Contratista.
- Subcontratista de 1er nivel.
- Subcontratista de 2º nivel.
- Subcontratista de 3er nivel.

##### 2.1.- Empresa promotora:

- Razón social.
- Domicilio social.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo electrónico.
- CIF/NIF.
- Nº afiliación de la seguridad social.
- Persona de contacto y teléfono:

##### 2.2.- Empresa contratista

- Razón social.
- Domicilio social.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo electrónico.
- CIF/NIF.
- Nº afiliación de la seguridad social.
- Persona de contacto y teléfono:

##### 2.3.- Subcontratista de primer nivel

- Razón social.
- Domicilio social.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo electrónico.
- CIF/NIF.
- Persona de contacto y teléfono:

(... seguir con la cadena de contratación hasta la empresa que realiza el desamiantado, sin incluir ésta ya que se aborda en el siguiente apartado)

#### 3.- Empresa que realiza el desamiantado

- Razón social.
- Domicilio Social.
- Teléfono.
- Fax.
- Correo electrónico.
- CIF.

- N° afiliación a la seguridad social.
- Persona de contacto y teléfono:
- Número de registro en RERA. Adjuntar copia de la inscripción en el RERA cuando la empresa esté registrada en una comunidad autónoma fuera de la Comunitat Valenciana. **(ANEXO I)**
- Modalidad preventiva indicando los contenidos de los conciertos con el servicio de prevención ajeno.
- Recurso/s preventivo/s (nombre, apellidos, DNI y NISS). Adjuntar nombramiento, aceptación y justificación de la formación del/de los mismo/s. **(ANEXO II)**
- Técnico responsable de la elaboración del plan de trabajo, El empresario de la mercantil que va a ejecutar los trabajos es el responsable de la elaboración del plan de trabajo y de que éste se aplique posteriormente con fidelidad.
- En el plan de trabajo figurará el/los autores indicando nombre y apellidos y cargo en la empresa. Igualmente deberá incluir la figura de un técnico acreditado para el desarrollo de las funciones de nivel superior en prevención de riesgos laborales, especialidad de higiene industrial, para la realización como mínimo de la evaluación de riesgos según se indica en el artículo 5 del R.D. 396/2.006. Este técnico debe pertenecer a la empresa o a la modalidad preventiva de la misma. En caso de pertenecer a la empresa, se deberá aportar informe de auditoría reglamentaria.

#### **4.- Emplazamiento de los trabajos:**

- Dirección completa del lugar de trabajo y en el caso de complejas ubicaciones, Coordenadas WGS84.
- Persona de contacto en obra (nombre y n° de teléfono).
- Descripción de la zona de trabajo
- Tipo de local (nave industrial, edificio etc...) Indicar si está o no ocupado.
- Tipo de actividad que en él se desarrolla.
- Descripción general (tipo de local, número de plantas, superficie etc.).
- Plano de situación de la obra. **(ANEXO III)**
- Fotos del interior del edificio (falsos techos, maquinaria, instalaciones...). **(ANEXO III)**
- Fotos del exterior del edificio (fachada, cubierta, líneas aéreas...). **(ANEXO III)**

#### **5.- Planteamiento del trabajo.**

- Tipo de material a intervenir. Amianto proyectado, calorifugado, paneles aislantes, fibrocemento etc.
- Friabilidad del material. Friable o no friable.
- Forma de presentación en obra del material a desamiantar. Tubería, placas...

#### **6.- Actividad.**

- Desmontaje, demolición, retirada, mantenimiento, reparación etc.
- Cantidades de amianto que se van a manipular.
- En Kg., metros lineales de tubería o m<sup>2</sup> de placas.
- Tarea. Breve descripción de los trabajos a realizar sin entrar en detalle en los procedimientos.
- Operaciones posteriores a los trabajos con amianto.
- Indicar el destino final del centro de trabajo (si se va a demoler o no) una vez terminados los trabajos con amianto, para determinar el tipo de limpieza final que será necesaria.

#### **7.- Organización del trabajo**

- Fecha prevista de inicio de los trabajos. Indicar día, mes y año. Se confirmará por fax cuando se inicien los trabajos con una antelación mínima de tres días hábiles.
- Duración de la ejecución del plan de trabajo. Indicar la duración de la ejecución de los trabajos.
- Número de jornadas hombre previstas. Indicar la duración de la jornada así como la distribución prevista de las pausas.
- Relación de trabajadores previstos en la obra. Para cada uno de los trabajadores implicados en la obra (no toda la plantilla de la empresa), se aportará la siguiente información/documentación:
  - Nombre y apellidos.
  - DNI.
  - N° Seguridad Social.
  - Categoría profesional.
  - Oficio.

- Experiencia en tareas con amianto. **(ANEXO IV)**
- Justificación de la formación específica en trabajos con amianto (art. 13 RD 396/2006).
- Justificación de la información dada sobre los riesgos a que están expuestos y precauciones que deben adoptar (art. 14 RD 396/2006). Recibí de todos los trabajadores.
- Justificación de la Aptitud médico-laboral en la que figure: Periodicidad de los controles médicos y Aptitud para el puesto de trabajo en el que se debe incluir el protocolo de amianto
- Justificación de la consulta para la elaboración del Plan de trabajo firmada por cada uno de los trabajadores que van a realizar los trabajos con amianto o por sus representantes.

### **8.- Ejecución del plan de trabajo**

- Delimitación y señalización de la zona de trabajo, recipientes y residuos.
- Instalación de paneles de advertencia de posible superación del VLA cuando sea posible esta situación.
- Eliminación del amianto o de los elementos que lo contengan previo a la demolición, si fuera posible.
- Descripción detallada de los procedimientos que se deben aplicar y particularidades de los mismos para llevar a cabo las tareas definidas en el punto “actividad”.
- Indicar los equipos de trabajo que se vaya a utilizar (maquinaria para elevación de personas, medios de acceso a las cubiertas, líneas de vida...).
- Acometidas previstas para agua y electricidad. Indicar ubicación de acometidas.
- Servicios higiénicos. Indicar los servicios higiénicos previstos en la obra.

### **9.- Medidas preventivas**

- Para limitar la generación y dispersión de fibras en el ambiente y limitar la exposición de los trabajadores.
- Aislamiento de la zona de trabajo, uso de herramientas de accionamiento manual o de baja velocidad, uso de procedimientos húmedos, líquido encapsulante (tipo y ficha técnica y procedimiento de aplicación), procedimiento de aplicación y colorante para el líquido encapsulante, uso de sistemas de depresión del aire respecto al exterior, uso de sistemas de confinamiento, desconexión del sistema de aire acondicionado, sistemas de filtración (tipo de filtro: HEPA o absoluto...). **(ANEXO V)**
- Para evitar la exposición de otras personas que estén en el lugar donde se desarrolla el trabajo, o en su proximidad.
- Equipos utilizados para la descontaminación de los trabajadores:
  - Información sobre la unidad de descontaminación:
    - Características. No se admitirá la cabina de tres módulos desmontable salvo justificación técnica. **(ANEXO VI)**
    - Número de módulos.
    - Sistema de descontaminación y filtrado.
    - Acometida de luz y agua
    - Dotación: Taquillas o similar, espejos, toallas desechables, jabón, ropa interior de un solo uso etc.
  - Protocolo de tránsito por la unidad de descontaminación. Indicar la forma prevista para el uso de la unidad de descontaminación detallando las operaciones a realizar en cada uno de sus módulos, así como el procedimiento de limpieza de los epis no desechables.

### **10.- Equipos de protección individual EPI.**

- Indicar los equipos de protección individual que se vaya a utilizar incluyendo: Descripción: marca, modelo, características...
- Justificante de la entrega de los EPIs y de sus correspondientes manuales de instrucciones firmado por los trabajadores. **(ANEXO VII)**

### **11.- Procedimiento para la evaluación y control del ambiente de trabajo**

- Estrategia de muestreo:
  - Técnico que diseña la estrategia de muestreo
  - Nombre, apellidos, DNI, nivel superior en PRL especialidad de Higiene Industrial.
  - Teléfono de contacto y/o correo electrónico.

- Persona que toma físicamente las muestras:
  - Nombre, apellidos, DNI, formación de Nivel Intermedio en PRL.
  - Teléfono de contacto y/o correo electrónico.
- Acreditación de la formación en prevención del técnico que diseña la estrategia de muestreo y del que realiza la toma física de las muestras. ANEXO VIII
- Descripción de la estrategia y del procedimiento: Método MTA/MA-051/A04, número de mediciones, periodicidad, número de operarios afectados, duración de las mediciones, caudal, equipos utilizados etc.
- Laboratorio especializado y acreditado que analiza las muestras del ambiente de trabajo.
  - Razón social (denominación).
  - Dirección.
  - CIF.
  - Teléfono.
  - Fax.
  - Correo electrónico.
  - Fecha de acreditación de la idoneidad para el recuento de fibras de amianto otorgada por la Autoridad Laboral.

## **12.- Limpieza Final**

- Características de los equipos y descripción de los procedimientos que deben garantizar la limpieza del lugar de trabajo una vez finalizadas las tareas de desamiantado.
- Compromiso de la empresa de que las operaciones de limpieza y las comprobaciones correspondientes queden debidamente registradas emitiéndose un informe de su realización y conformidad a la entrega de la obra.

## **13.- Tratamiento de los residuos:**

- Medidas y procedimiento para eliminar los residuos.
- Empresa productora de los residuos
  - Razón Social.
  - Domicilio Social.
  - Teléfono.
  - Fax.
  - Correo electrónico.
  - NIF/CIF.
  - Nº de afiliación de la seguridad social.
  - Referencia plan general aprobado:
- Empresa gestora de residuos.
  - Razón Social.
  - Domicilio Social.
  - Teléfono.
  - Fax.
  - Correo electrónico.
  - NIF/CIF.
  - Nº de afiliación de la seguridad social.
  - Referencia plan general aprobado:
- Documento de aceptación de los residuos con contenido de amianto por parte de la empresa gestora debidamente autorizada para ello. ANEXO IX
- Empresa transportista
  - Razón Social.
  - Domicilio Social.
  - Teléfono.
  - Fax.
  - Correo electrónico.
  - NIF/CIF.
  - Nº de afiliación de la seguridad social.
  - Referencia plan general aprobado:
- Centro de transferencia
  - Razón Social.

- Domicilio Social.
  - Teléfono.
  - Fax.
  - Correo electrónico.
  - NIF/CIF.
  - N° de afiliación de la seguridad social.
  - Referencia plan general aprobado:
- Vertedero final de los residuos.
    - Razón Social.
    - Domicilio Social.
    - Situación del vertedero.

**14.- Planos y/o croquis:**

- Planos y/o croquis a escala aproximada de 1:500 indicando:
  1. Los colindantes.
  2. Puntos de acometida de luz y agua.
  3. Delimitación de la zona de trabajo con riesgo de amianto.
  4. Ubicación prevista de las instalaciones sanitarias e higiénicas.
  5. Ubicación prevista de la unidad de descontaminación
  6. Zonas de acopio previstas (materiales, residuos...).

**15.- Lugar, fecha y firma del técnico que elabora el plan.**

- El plan de trabajos deberá estar firmado y cuñado por el empresario o su representante legal y por el técnico que realiza la evaluación de riesgos.

**ANEXOS:**

**ANEXO I: Copia del Certificado de Registro en RERA.**

- Copia de la inscripción en el RERA cuando la empresa esté registrada en una comunidad autónoma fuera de la Comunidad Valenciana

**ANEXO II: Recurso preventivo.**

- Documento de aceptación de la asignación como recurso preventivo para la obra en cuestión por parte del trabajador designado y justificación de la formación en PRL mínima de nivel básico (60h)

**ANEXO III: Emplazamiento de los trabajos**

- Plano de situación de la obra, escala aproximada 1:500 y/o croquis indicando los colindantes..
- Fotos del interior del edificio (falsos techos, maquinaria, instalaciones...).
- Fotos del exterior del edificio (fachada, cubierta, líneas aéreas...).

**ANEXO IV: Documentación sobre los trabajadores:**

- Justificantes de la formación específica en amianto de los trabajadores detallando el contenido mínimo del artículo 13 del RD 396/2006 (cuando la FLC tenga establecido e implantado el módulo de 6 horas para trabajos con amianto correspondientes a la formación sectorial de segundo ciclo conforme al IV Convenio General del Sector de la Construcción, se exigirá como mínimo, dicha formación.)
- Justificantes de entrega de la información específica a los trabajadores que van a realizar el desamiantado. Deben detallar que han recibido el contenido mínimo el artículo 14 del RD 396/2006
- Certificados médicos. Justificantes de los exámenes de salud facilitados a los trabajadores que van a intervenir en los trabajos. Se recuerda que en dichos certificados se debe indicar APTOS para trabajos con AMIANTO, así como al periodicidad de las revisiones médicas y deben estar debidamente firmados por un médico competente.
- Consulta a los trabajadores para la elaboración del plan. Justificante documental sobre la consulta de los trabajadores para la elaboración del plan de trabajo. Deberá estar firmado por cada uno de los trabajadores o sus representantes.

**ANEXO V: Documentación de los equipos para limitar la generación y dispersión de fibras:**

- Ficha de datos de seguridad del líquido encapsulante.
- Ficha técnica del aspirador con filtro absoluto HEPA.

**ANEXO VI: Documentación de la unidad de descontaminación.**

- Justificación documental de los equipos utilizados para la protección y descontaminación de los trabajadores, con especificación de las características y el número de módulos de la unidad de descontaminación, y de sus sistemas de descontaminación y filtrado.

**ANEXO VII: Equipos de protección individual**

- Justificación documental de la entrega de los EPIs y de sus correspondientes manuales de instrucciones, a los trabajadores incluidos en el Plan de Trabajo firmada por cada uno de ellos.

**ANEXO VIII: Técnico que diseña la estrategia de muestreo y el que toma físicamente la muestra.**

- Formación del técnico que diseña la estrategia de muestreo: Justificación documental de la cualificación del técnico que diseña la estrategia de muestreo (formación de nivel superior en PRL especialidad en Higiene)
- Formación de la persona que toma físicamente las muestras: Justificación documental de la cualificación de la persona que toma físicamente las muestras del ambiente de trabajo (formación de nivel intermedio en PRL).

**ANEXO IX: Documentación de la gestión del residuo**

- Documentación de aceptación del gestor autorizado.

**ANEXO X: Copia de la instancia de solicitud de aprobación del Plan de Trabajo**